

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003168 - 1 AGO 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Mariam Andrea Rueda Suspez con cédula de ciudadanía No. 63.451.206, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA con matricula mercantil No.00030144 del 25 de marzo de 2008, domiciliado en la carrera 15 No 47-61 de la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, de propiedad de la sociedad INVERSIONES Y NEGOCIOS INDUSTRIALES LTDA. con matricula mercantil No. 00030143 y NIT 829000387-2, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-41351 del 24 de julio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-41645 del 22 de julio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

01

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
BARRANCABERMEJA"**

Que con oficio radicado MT-48720 fechado 24 de julio de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en quince (15) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Aclaración de la póliza de responsabilidad civil
- Certificado de conformidad e informe de auditoria expedida por el Organismo de Certificación.
- Constancia de capacitación de Ingrid Carolina Pacheco Calvo

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Mariam Andrea Rueda Suspez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Barrancabermeja expedida el 18 de junio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 197-07 fechada 2 de mayo de 2008, expedida por la Curaduría Urbana de Barrancabermeja.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA014030, expedida por Equidad Seguros y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 041-08 fechada 28 de mayo de 2008, por la Corporación Autónoma de Regional de Santander CAS Regional Mares certifica que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 104-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA domiciliado en la carrera 15 No 47-61 de la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA con matricula mercantil No.00030144 del 25 de marzo de 2008 y NIT 829000387-2, domiciliado en la carrera 15 No 47-61 de la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 8 vehículos por hora y con una Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

02,

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
BARRANCABERMEJA"**

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA como número de registro el código: **000680810008290003872**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LIDA JUANA AIDA LITH RUEDA SUSPEZ	63483879	JEFE DE LINEA
INGRID CAROLINA PACHECO CALVO	37754575	OPERARIO
CLAUDIA PEREZ ORTEGA	1096191770	OPERARIO
DIANA KATERINE ARIAS QUINTERO	1098669586	OPERARIO
HENRY ZARATE PICON	13816154	OPERARIO
LUIS CARLOS PARRA ESCOBAR	91421254	OPERARIO
BRIAN ALEXIS DUARTE VARGAS	1096200033	OPERARIO
FABIAN ENRIQUE DONADO ARIZA	13569826	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RYME	200703758/200702715
MEDIDOR DE DESVIACION	RYME	1271
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	RYME	2076
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	200708852
ANALIZADOR DE GASES	RYME	200705820/200705815
OPACIMETRO	RYME	5815
LUXOMETRO	RYME	0032/0042
ELEVADOR MOTOS	BIKELITE	7038133
SONOMETRO	CESVA	T225859/T225873

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO

003168 - 1 AGO 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 1 AGO 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navaro
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA"
Nit.:	829000387-2
Representante Legal:	Mariam Andrea Rueda Suspez
Cedula de Ciudadanía:	63.451.206
Dirección:	carrera 15 No 47-61
Teléfono:	6203696-6203698
Ciudad:	Barrancabermeja